

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 17 de agosto de 2021.

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No.957

Rad: 760013103011-2020-00220-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de 2021.

Dentro del presente proceso de Restitución de Inmueble, las partes allegan memorial en el que solicitan la suspensión del proceso; no obstante, al revisar el documento suscrito el día 19 de julio de 2021, se observa que no está coadyuvado por todas las partes, en razón a que los demandados son Diana María Somera Yacuma, Carlos Hernán García Sandoval y Angie Viviana García Somera y sólo aparece la firma del señor Carlos Hernán García Sandoval en dicho acuerdo; así mismo, el referido memorial carece de "*tiempo determinado*". Por tanto, se negará la solicitud, comoquiera que no cumple con los presupuestos establecidos en el art. 161 del C. G. del P.

Por otro lado, la parte actora allega las constancias de notificación a los demandados a través de correo electrónico, la que será agregada sin consideración; teniendo en cuenta que fue dirigida a un correo electrónico diferente al que aparece en la demanda para efectos de notificación a los demandados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de suspensión del presente proceso de Restitución de Inmueble, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: TENER notificado por conducta concluyente al demandado Carlos Hernán García Sandoval del auto N° 1233 de fecha 13 de diciembre de 2020, por medio del cual se admite la demanda de Restitución a favor de ERNESTO ESCOBAR SALAZAR, PATRICIA ESCOBAR VEGA y JULIAALEYDA VEGA DE ESCOBAR y en contra de DIANA MARIA SOMERA YACUMA, CARLOS HERNAN GARCIA SANDOVAL y ANGIE VIVIANA GARCIA SOMERA, de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 301 del C. G. del P.

TERCERO: AGREGAR al expediente sin consideración las constancias de notificación a los demandados, a través de correo electrónico allegadas por la parte actora, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **119** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de agosto de 2021**

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

NELSON OSORIO GUAMANGA
El Juez

ESP

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

857216445c39c3fb1f9553de726518f5d66c9cfe2d4420bb833417da85293797

Documento generado en 17/08/2021 10:52:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>